

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Annual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Falleras del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del *Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, que se permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION SEGUNDA

Núm. 1.831.

#### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

##### APARATOS DE RADIO.—Circular.

Para cumplimentar servicio interesado por la Superioridad es preciso que por las Alcaldías de esta provincia se remita a este Gobierno Civil, en el plazo de octavo día, una relación de los aparatos de radio que desde el principio del glorioso movimiento nacional hubieran sido requisados por personal de aquéllas, expresando la marca y tipo del receptor, nombre del dueño, nombre o entidad que los usufructúe en la actualidad y antecedentes políticos del antiguo dueño.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento por las referidas Autoridades municipales.

Zaragoza, 11 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador,  
Julián Lasierra Luis.

##### CARGOS DE JUSTICIA MUNICIPAL.—Circular.

A fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Ministerio de Justicia para el restablecimiento de los

servicios en los partidos judiciales que han sido liberados recientemente, y ante la dificultad que existe para obtener las debidas propuestas e informes para los cargos de Justicia municipal por la falta de Jueces de primera instancia, por la presente requiero a todos los Alcaldes a quienes afecte para que, con toda urgencia, propongan a cuatro personas del pueblo que reúnan condiciones legales para desempeñar los cargos de Juez municipal, suplente del mismo, Fiscal municipal y suplente del mismo, que tengan bien probada su adhesión al movimiento nacional, informándose a su vez de las demás Autoridades del pueblo y del Jefe local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., consignando en las propuestas, además del nombre y apellidos, las circunstancias personales de cada uno de ellos, edad, estado, oficio o profesión, etc., y todos estos documentos deberán remitirlos directamente al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

Zaragoza, 12 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador,  
Julián Lasierra Luis.

## SECCION CUARTA

Núm. 1.731.

Delegación de Hacienda de la provincia  
de Zaragoza.

## SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Resumen de los presupuestos municipales ordinarios correspondientes al ejercicio de 1937, clasificados por categorías similares de poblaciones, consignando los nombres de los municipios que no aparecían liberados en dicho año y que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo ordenado en el párrafo 2.º del art. 300 del vigente Estatuto municipal.

PRIMERA CATEGORIA	Ingresos.	Gastos.
Abanto.....	18.221'60	18.221'60
Acered.....	20.074'82	20.074'82
Agón.....	12.085	12.085
Aguilar.....	13.788'34	13.788'34
Aladrén.....	7.400	7.400
Alarba.....	11.561	11.561
Alberite de San Juan.....	8.736'87	8.736'87
Albeta.....	7.172'15	7.172'15
Alborge. (No liberado).....		
Alcalá de Ebro.....	28.220'22	28.220'22
Alcalá de Moncayo.....	10.205'94	10.205'94
Alconchel de Ariza.....	16.447'89	16.447'89
Aldehuela de Liestos.....	9.625'50	9.625'50
Alforque. (No liberado).....		
Almochuel. (No liberado).....		
Almonacid de la Cuba. (No liberado).....		
Ambel.....	22.394'75	22.394'75
Anento.....	12.512	12.512
Ardisa.....	12.940'50	12.940'50
Artieda.....	7.903'40	7.903'40
Asín.....	12.638'21	12.638'21
Badules.....	13.552	13.552
Bagüés.....	4.843'80	4.843'80
Balconchán.....	5.255'64	5.255'64
Bárboles.....	37.127'66	37.127'66
Bardallur.....	31.264'26	31.264'26
Berdejo.....	11.784'51	11.784'51
Berruoco.....	6.826'42	6.826'42
Bijuesca.....	20.772'21	20.772'21
Bisimbre.....	10.297'57	10.297'57
Bordalba.....	14.608'64	14.608'64
Botorríta.....	11.342	11.342
Bubierca.....	21.261'30	21.261'30
Bulbuenta.....	19.361'77	19.361'77
Bureta.....	21.771'44	21.771'44
Buste (El).....	14.661	14.661
Cabañas de Ebro.....	19.289'95	19.289'95
Cabolafuente.....	19.289'95	19.289'95
Cadrete.....	18.806'01	18.806'01
Calcena.....	22.112'90	22.112'90
Calmarza.....	10.356'98	10.356'98
Campillo de Aragón.....	21.594'74	21.594'74
Castejón de Alarba.....	8.385'07	8.385'07
Castejón de las Armas.....	19.531'47	19.531'47
Castiliscar.....	37.203'72	37.203'72
Cervera de la Cañada.....	26.199'02	26.199'02
Cerveruela.....	8.044'68	8.044'68
Cimballa.....	12.315'34	12.315'34
Cinco Olivas. (No liberado).....		
Clarés de Ribota.....	13.761'95	13.761'95
Codos.....	36.058'40	36.058'40

PRIMERA CATEGORIA	Ingresos	Gastos
Contamina.....	8.238'68	8.238'68
Costuenda.....	33.610	33.600
Cuarte de Huerva.....	13.822'25	13.822'25
Cubel.....	19.303'45	19.302'45
Cuerlas (Las).....	11.500	11.500
Cunchillos.....	8.642'31	8.642'31
Chodes.....	17.479'80	17.479'80
Embid de Ariza.....	16.445'90	16.445'90
Embid de la Ribera.....	19.912'08	19.912'08
Encinacorba.....	22.292'59	22.292'59
Escó.....	7.002'57	7.002'57
Farlete. (No liberado).....		
Fayos (Los).....	24.457'43	24.457'43
Figueruelas.....	25.796'80	25.796'80
Fombuena.....	6.107'90	6.107'90
Frago (El).....	18.118'59	18.118'59
Fréscano.....	23.548'60	23.548'60
Fuencalderas.....	7.762'46	7.762'46
Fuendetodos. (No liberado).....		
Gallocanta.....	11.976'50	11.976'50
Godojos.....	13.295'58	13.295'58
Gotor.....	20.126	20.126
Grisel.....	25.886'97	25.886'97
Grisén.....	25.001'19	25.001'19
Inogés.....	11.452'20	11.452'20
Isuerre.....	7.679'33	7.679'33
Jaraba.....	17.456'60	17.456'60
Jaulín.....	21.569'62	21.569'62
Joyosa (La).....	11.460'60	11.460'60
Lagata. (No liberado).....		
Langa del Castillo.....	20.134'04	20.134'04
Layana.....	12.923'83	12.923'83
Lechón.....	6.528'29	6.528'29
Litago.....	16.350'66	16.350'66
Lituénigo.....	8.391'25	8.391'25
Lobera de Onsella.....	12.442'34	12.442'34
Longás.....	13.477'85	13.477'85
Lorbés.....	8.000	8.000
Lucena de Jalón.....	23.518'31	23.518'31
Luesma. (No liberado).....		
Mainar.....	13.511'90	13.511'90
Malanquilla.....	15.220'02	15.220'02
Maleján.....	12.107'10	12.107'10
Malpica de Arba.....	17.271'20	17.271'20
Manchones.....	19.365'90	19.365'90
Mara.....	18.309'79	18.309'79
María de Huerva.....	26.837'71	26.837'71
Mesones de Isuela.....	23.241'87	23.241'87
Mezalocha.....	22.435'56	22.435'56
Mianos.....	6.535'50	6.535'50
Monegrillo. (No liberado).....		
Moneva. (No liberado).....		
Monreal de Ariza.....	23.455	23.455
Monterde.....	25.302'07	25.302'07
Montón.....	13.515'92	13.515'92
Mozota.....	12.246'98	12.246'98
Muela (La).....	41.672'55	41.672'55
Murero.....	12.880'50	12.880'50
Murillo de Gállego.....	28.694'37	28.694'37
Navardún.....	12.602'56	12.602'56
Nigiüella.....	10.122'05	10.122'05
Nombrevilla.....	7.032'23	7.032'23
Novillas.....	49.743'35	49.743'35
Nuez de Ebro.....	18.98	18.968
Olvés.....	16.983	16.983
Orcajo.....	13.737'42	13.737'42
Oraera.....	10.689'98	10.689'98
Órés.....	23.035'52	23.035'52
Oseja.....	9.816'88	9.816'88
Osera de Ebro (No liberado).....		
Paracuellos de la Ribera.....	24.819'35	24.819'35
Pastriz.....	22.720	22.720
Pedrosas (Las).....	16.769'32	16.769'32

PRIMERA CATEGORIA	Ingresos	Gastos
Perdiguera.....	35.217'20	35.217'20
Piedratajada.....	29.141'77	29.141'77
Pintano.....	17.991'79	17.991'79
Plasencia de Jalón.....	29.853'83	29.853'83
Pleitas.....	7.429'97	7.429'97
Plenas. (No liberado).....		
Pomer.....	13.137'27	13.137'27
Pozuel de Ariza.....	8.830	8.830
Pozuelo de Aragón.....	23.558'73	23.558'73
Puebla de Albortón.....	24.636'43	24.636'43
Puendeluna.....	7.146'95	7.146'95
Purujosa.....	15.740'01	15.740'01
Purroy.....	10.219'16	10.219'16
Retascón.....	8.806'17	8.806'17
Rodén. (No liberado).....		
Romanos.....	11.000'32	11.000'32
Ruesca.....	8.006'45	8.006'45
Ruesta.....	19.000	19.000
Salillas de Jalón.....	19.751'82	19.751'82
Salvatierra de Escá.....	29.500	29.500
Samper del Salz. (No liberado).....		
San Martín de Moncayo.....	15.432'96	15.432'96
Santa Cruz de Grío.....	31.856'34	31.856'34
Santa Cruz de Moncayo.....	8.517'36	8.517'36
Santa Eulalia de Gállego.....	22.123'83	22.123'83
Santed.....	11.706	11.706
Sediles.....	6.493'20	6.493'20
Sestrica.....	20.755'38	20.755'38
Sierra de Luna.....	22.970	22.970
Sigüés.....	17.644'61	17.644'61
Sisamón.....	15.000	15.000
Talamantes.....	13.678'68	13.678'68
Tiermas.....	24.000	24.000
Tobed.....	32.000	32.000
Torralba de los Frailes.....	16.514'94	16.514'94
Torralba de Ribota.....	15.111'66	15.111'66
Torralbilla.....	12.946'93	12.946'93
Torreçilla de Valmadrid.....	5.269'33	5.269'33
Torrehermosa.....	7.558	7.558
Torrelapaja.....	9.885	9.885
Torrellas.....	21.811	21.811
Tosos. (No liberado).....		
Trasmoz.....	9.987'45	9.987'45
Trasobares.....	25.187'80	25.187'80
Undués de Lerda.....	12.865'20	12.865'20
Undués-Pintano.....	8.650'60	8.650'60
Urrea de Jalón.....	29.456'34	29.456'34
Urries.....	13.062'75	13.062'75
Valdehorna.....	3.543'50	3.543'50
Val de San Martín.....	9.809'81	9.809'81
Valmadrid.....	11.899'93	11.899'93
Valpalmas.....	23.024'81	23.024'81
Valforres.....	6.919'95	6.919'95
Velilla de Ebro. (No liberado).....		
Velilla de Jiloca.....	15.780'75	15.780'75
Vierlas.....	9.516	9.516
Vilueña (La).....	10.000	10.000
Villadoz.....	15.900'22	15.900'22
Villafranca de Ebro.....	25.075'46	25.075'46
Villalba de Perejil.....	7.072'55	7.072'55
Villanueva de Jiloca.....	15.624'83	15.624'83
Villarreal de Huerva.....	21.715'51	21.715'51
Vistabella.....	15.340'85	15.340'85
Viver de la Sierra.....	8.533'78	8.533'78
Zaila (La). (No liberado).....		
<b>SEGUNDA CATEGORIA</b>		
Aguarón.....	48.231'40	48.231'40
Aguilón. (No liberado).....		
Ainzón.....	44.500'44	44.500'44

SEGUNDA CATEGORIA	Ingresos	Gastos
Alfajarín.....	52.622	52.622
Alfamén.....	46.404'19	46.404'19
Alhama de Aragón.....	51.237'90	51.237'90
Almolda (La). (No liberado).....		
Almonacid de la Sierra.....	60.189'47	60.189'47
Almunia de D. <sup>a</sup> Godina (La).....	140.043'45	140.043'45
Alpartir.....	30.095'98	30.095'98
Aniñón.....	39.324'30	39.324'30
Añón.....	23.104'15	23.104'15
Aranda de Moncayo.....	40.682'55	40.682'55
Arándiga.....	28.391'55	28.391'55
Ariza.....	108.848'97	108.848'97
Atea.....	22.274'58	22.274'58
Ateca.....	110.993'87	110.993'87
Azuara.....		
Belchite. (No liberado).....		
Belmonte de Calatayud.....	22.056'55	22.056'55
Biel.....	25.147'28	25.147'28
Biota.....	68.772'70	68.772'70
Boquiñeni.....	34.208'99	34.208'99
Brea de Aragón.....	42.371	42.371
Bujaraloz. (No liberado).....		
Burgo de Ebro (El).....	25.391'05	25.391'05
Calatorao.....	95.414'31	95.414'31
Carenas.....	30.000	30.000

TERCERA CATEGORIA	Ingresos	Gastos
Alagón.....	161.704'40	161.704'40
Borja.....	203.830'97	203.830'97
Calatayud.....	941.573'54	941.573'54
Caspe. (No liberado).....		
Ejea de los Caballeros.....	794.177'88	794.177'88
Epila.....	182.347'45	182.347'45
Tarazona.....	875.368'32	875.368'32
Tauste.....	422.614'23	422.614'23

QUINTA CATEGORIA	Ingresos	Gastos
Zaragoza.....	16.965.899'63	16.965.899'63

Zaragoza, 7 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, Mariano Mateo.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda: P. A., A. Zazurca.

## SECCION QUINTA

Núm. 1.806.

### Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 del pasado, acordó enajenar, mediante subasta, cuarenta casas construidas por la Corporación en la Zona 1.<sup>a</sup> de Ensanche (Miralbueno).

Las proposiciones habrán de presentarse en la Sección de Hacienda, Propios y Presupuestos, de la Secretaría municipal, en horas hábiles de oficina para el público, durante un plazo de veinte días a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La celebración de la subasta tendrá lugar a las doce horas del día siguiente al en que termine el mencionado plazo de veinte días, realizándose en la Casa Consistorial.

Las condiciones por que ha de regirse la licita-

ción constan en el pliego de condiciones que a continuación se inserta.

Zaragoza, 8 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Antonio Parellada. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibañez.

#### PLIEGO DE CONDICIONES

que ha de regir en la subasta de enajenación de cuarenta casas construidas por cuenta del Excmo. Ayuntamiento en la zona 1.ª de ensanche (Miralbueno).

Primera. Es objeto de subasta la venta de los inmuebles que a continuación se citan, construidos todos por cuenta del Ayuntamiento y distinguidos provisionalmente con la numeración de manzanas y edificios que se expresan:

Seis casas de dos plantas, unifamiliares, sitas en la manzana número 86 y distinguidas con los números: 34, 35, 36, 37, 38 y 39. El precio de cada una de ellas es el de 21.600 pesetas.

Ocho casas de una planta, unifamiliares, sitas en la manzana número 86 y distinguidas con los números: 1, 2, 7, 8, 13, 19, 14 y 20. El precio de cada una de ellas es el de 14.400 pesetas.

Veintiséis casas de una planta, unifamiliares, sitas en la manzana número 86 y distinguidas con los números: 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 40. El precio de cada una es el de 12.000 pesetas.

Segunda. El procedimiento de la subasta será el denominado de pliego cerrado.

Los licitadores habrán de ajustarse en sus proposiciones al modelo que después se inserta, haciendo constar qué cantidad entregarán en una sola vez en concepto de prima de entrada y por encima del precio señalado para cada casa, con referencia a la que deseen adquirir.

Cada licitador podrá concursar a varias casas, siguiendo el orden de preferencia que él establezca en el pliego; pero a ninguno de ellos se le podrá adjudicar más que un solo inmueble o vivienda.

Tercera. Para tomar parte en la subasta, los licitadores habrán de constituir en la Caja municipal un depósito provisional con arreglo a la siguiente escala:

Para casas de 21.600 ptas., depósito de 250 ptas.  
Para casas de 14.400 ptas., depósito de 150 ptas.  
Para casas de 12.000 ptas., depósito de 100 ptas.

Hecha la adjudicación definitiva, el importe del depósito provisional quedará como fianza para responder del cumplimiento del contrato.

Cuarta. Las obligaciones que adquirirá el rematante son:

1.ª La de satisfacer el importe de la vivienda adjudicada en 240 plazos iguales, pagaderos a su voluntad, y como mínimo cada mes deberá satisfacer uno de aquéllos.

2.ª La de pagar todos los impuestos, arbitrios, derechos, tasas y cánones que correspondan a su finca por ella misma, o por los servicios o suministros al Estado, la Provincia, Municipio y demás Corporaciones de derecho público.

3.ª La de conservar la finca como un diligente padre de familia, sin alterar su forma o sustancia hasta que adquiera el dominio de la misma. En tanto, cualquier modificación en ella habrá de ser autorizada expresamente por el Ayuntamiento.

4.ª La de contratar con Compañía española un seguro contra el riesgo de incendio por un valor que no será inferior a los dos tercios del importe total de la finca.

5.ª La de someterse al reglamento que para el

buen orden y cuidado de la barriada apruebe el Excelentísimo Ayuntamiento.

6.ª Las demás particularidades que se consignen en el contrato.

Quinta. El adjudicatario no adquirirá el dominio de la finca, que se reserva el Ayuntamiento, hasta haber satisfecho el 30 por 100 del precio estipulado para la venta. En tanto, gozará de la finca en concepto de arrendamiento, con derecho a la compra; entendiéndose como merced del arriendo la cantidad de 72 pesetas mensuales para las casas de un valor de 21.600 pesetas; de 48 pesetas mensuales, para las casas de un valor de 14.400 pesetas, y de 40 pesetas mensuales, para las casas valoradas en 12.000 pesetas.

Sexta. El Ayuntamiento, por su parte, se compromete:

1.º A entregar libre de carga no prevista en el contrato la propiedad de la finca, elevando la venta a definitiva en el momento en que el adquirente haya satisfecho el 30 por 100 del precio estipulado.

2.º A otorgar escritura cuando la venta se haya consumado o cuando concorra la circunstancia prevista en el caso anterior.

Séptima. Se rescindirá la promesa de venta, y consecuentemente el arrendamiento, procediéndose al desahucio:

a) Por falta de pago de dos plazos mensuales.  
b) Por falta de pago de las contribuciones e impuestos que graven la finca correspondientes a dos trimestres, y también por falta de pago de la prima del seguro.

c) Por cesión de la promesa y por subarriendo no autorizados expresamente por el Excmo. Ayuntamiento.

d) Por incumplimiento de cualquier otro pacto del contrato.

En todos los casos, al acuerdo de rescindir habrá de preceder el requerimiento practicado en la misma finca con quince días de antelación.

Acordada la rescisión quedará a beneficio del Ayuntamiento la cantidad satisfecha a cuenta del precio y correspondiente a las mensualidades transcurridas, más el importe de la fianza, todo ello como cláusula penal, y ello sin perjuicio de reclamar una mayor indemnización cuando los daños sufridos por la Corporación fueran mayores.

Octava. Perfeccionada la venta y transmitido el dominio al adjudicatario, la falta de pago de las cantidades adeudadas por el precio de venta dará derecho al ejercicio de las acciones derivadas del artículo 1.124 del Código Civil.

Novena. El acto de subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de percepción de pliegos. En dicho acto se procederá a la apertura de éstos con las formalidades de rigor.

En el mismo gozarán del derecho de tanteo, en caso de igualdad de proposición y por el orden que se indican, los siguientes:

a) Los pensionistas del Estado que hayan pasado a esta situación a consecuencia de lesiones sufridas en acción de guerra y en defensa del movimiento nacional.

b) Los funcionarios y obreros municipales.

c) Los funcionarios y obreros del Estado y la provincia, indistintamente.

d) Los obreros y empleados que lleven más de diez años al servicio de un mismo patrono.

Para ejercitar este derecho será preciso que el ejercitante haya solicitado formalmente en su pliego respectivo la casa objeto de adjudicación.

Los que resulten adjudicatarios deberán entregar en el mismo acto a la mesa el importe de la prima que ofrezcan en sus respectivos pliegos.

Décima. Los pliegos conteniendo las proposiciones deberán ir lacrados, con sello en el lacre, y en el anverso escrito lo siguiente: "Proposición para adquirir una casa de ..... (aquí el precio) pesetas. Debajo llevarán la fecha y firma del presentador, a quien le será entregado el recibo correspondiente.

Las proposiciones serán extendidas en papel de clase 6.<sup>a</sup> y llevarán adherido un timbre municipal de 1'20 pesetas. Serán presentadas durante el plazo de veinte días hábiles, a contar de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la Sección de Hacienda, Propios y Presupuestos, de la Secretaría municipal, en las horas hábiles de oficina. En sobre aparte y abierto se presentará la cédula personal del firmante y el resguardo de haber sido constituido el depósito provisional.

Undécima. Si celebrada la subasta quedasen sin adjudicar por falta de licitadores alguna o varias viviendas, se celebrará otra pasados veinte días con iguales formalidades, comenzando este plazo a partir del siguiente día al en que se acordase la declaración de haber quedado desiertas.

Las casas que celebradas dos subastas queden sin adjudicar serán concedidas directamente por el Excelentísimo Ayuntamiento a quien las solicite, de acuerdo con las condiciones que se expresan en este pliego y siguiendo para la adjudicación el orden de prelación establecido anteriormente para ejercitar el derecho de tanteo.

Décimosegunda. Para entender en cuantas divergencias se deriven de la subasta y contratos se entenderá que ambas partes se someten a los Tribunales ordinarios de Zaragoza, sin que los adjudicatarios puedan acudir a otros organismos.

Décimotercera. Las proposiciones que se hagan por apoderados deberán acompañar los poderes, y éstos hallarse bastanteados por uno de los Letrados asesores de la Corporación.

En beneficio de aquellos que se hallan luchando en cualquiera de los frentes del Ejército nacional el Ayuntamiento aceptará las proposiciones suscritas por esposas de combatientes en nombre y con autorización escrita de éstos, sin precisar poder especial. Dicha autorización se hará extensiva a los mutilados que no puedan suscribir por sí las proposiciones.

Décimocuarta. Para gastos de anuncio, reintegros y demás de la subasta cada adjudicatario abonará en la Caja municipal la cantidad equivalente al 2 por 100 del depósito provisional.

Décimoquinta. Lo no previsto en este pliego se regulará por el Reglamento de Contratación municipal de 2 de julio de 1924.

Zaragoza, 8 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal.

*Modelo de proposición.*

D. ...., vecino de ....., con domicilio en ....., calle de ....., núm. ...., piso ....., ante V. E. acude y expone:

Que enterado del pliego anunciado para la adjudicación de viviendas construídas en la Zona 1.<sup>a</sup> de Ensanche, se compromete a adquirir la distinguida con el núm. .... de la manzana núm. ...., cuyo precio es de .... pesetas.

A tal fin ofrece como prima de entrada la cantidad de .... pesetas, y los 240 plazos en que ha de satisfacerse el importe se compromete a abonarlos a razón de .... pesetas cada mes.

Declara que conoce las condiciones particulares del contrato relativo a dicha casa sobre servidumbres de luces, etc., y las acepta en todas sus partes, como también cuantas otras reglas ha dictado o dictase en lo sucesivo el Excmo. Ayuntamiento para el buen orden de la barriada.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Zaragoza .... de .... de 1938. — Segundo Año Triunfal.

(Firma y rúbrica).

Núm. 1.817.

### Distrito Minero de Zaragoza.

D. Fidel Jadraque y Garviso, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy a D. Pío Vera García, vecino de Remolinos (Zaragoza), una solicitud que ha presentado en 1.<sup>o</sup> de abril de 1938 pidiendo la concesión de 18 pertenencias para una mina de sal gema con el nombre de «San José», núm. 1.707, sita en el término de Remolinos, paraje llamado Barranco de la Salina, y lindante: por el Norte, con terreno franco; por Sur, con el registro demarcado «Blanca», núm. 1.701; por el Este, con «Demasia El Gallo», núm. 1.088, y por el Oeste, con terreno franco.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la entrada de la excavación llamada «Cueva del Angel»; desde él se medirán en dirección E. 39° 10 N. 70 metros, colocándose la primera estaca; de primera a segunda estaca N. 39° 10 O., 85 metros; de segunda a tercera estaca O. 39° 10 S., 300 metros; de tercera a cuarta estaca S. 39° 10 E., 200 metros; de cuarta a quinta estaca O. 39° 10 S., 300 metros; de quinta a sexta estaca S. 39° 10 E., 200 metros; de sexta a séptima estaca E. 39° 10 N., 600 metros; y desde ésta en dirección N. 39° 10 O., 215 metros hasta la primera estaca, cerrando así el perímetro de las dieciocho pertenencias solicitadas, comprendiendo el terreno de la caducada mina «El Angel», núm. 31. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días, fijados por el artículo 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real orden de 12 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 9 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Ingeniero-Jefe, Fidel Jadraque

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.743.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez de primera instancia e instrucción ejerciente de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, y

en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 22, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Maleján Francisco Sánchez Gabás, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 2.500 pesetas impuesta a dicho inculpaado por el Excelentísimo señor General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que a continuación se describirán, y previniéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado el día 4 de mayo próximo y hora de las once.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término del Borja, Maleján y Bulbiente.

*Bienes que se subastan en término municipal de Borja:*

1.º Un campo en la partida de "Las Campañas Altas", de 3 hanegas de cabida, equivalentes a 21 áreas 45 centiáreas; linda: al Este, con el de Benito Azcona; al Norte, con la de Ruperto Aznar; al Oeste, la de Francisco Sánchez, y al Sur, con el camino de Bulbiente. Tasado en 85 pesetas.

2.º Mitad de una viña en la partida de "Toledo" o "Campo las Filas", de 3 hanegas 3 almudes, equivalentes a 23 áreas 23 centiáreas; linda: al Este, con finca de Manuel Urchaga; al Norte, con la de Juan Arilla; al Oeste, con la de la Condesa de Torres-secas, y al Sur, con la de Pedro Escanilla. Tasada en 375 pesetas.

3.º Mitad de una viña en la partida "Fillo de Burdeos", de 47 áreas 28 centiáreas; linda: al Este, con la de Valentín Gabás; Oeste, Encarnación Badía; Norte, con río Sorbán, y Sur, camino. Tasada en 425 pesetas.

4.º Mitad de una viña en la partida "Clar", de 54 áreas 53 centiáreas; linda: Este, Valentín Gabás; Oeste, Miguel Pérez; Norte, Gerardo López, y Sur, con carretera de Cortes. Tasada en 435 pesetas.

5.º Mitad de albal en la partida de "Los Llanos", de 2 hanegas 6 almudes de cabida, equivalentes a 17 áreas 87 centiáreas; linda: al Norte, viuda de Pablo Pérez; Este, Mariano Sanjuán; Sur, Valero Moros, y Oeste, Francisco Aguilera. Tasada en 35 pesetas.

6.º Mitad de pieza en la partida "Valle", de

2 hanegas 4 almudes de cabida, equivalentes a 16 áreas 68 centiáreas; linda: Norte, acequia; Este, Melchor Lacleta; Sur, Tomás Tejero, y Oeste, Lorenzo Nogués. Tasada en 575 pesetas.

7.º Mitad de tierra y soto en la partida "Premedian" de 5 hanegas 10 almudes de cabida, o sea 41 áreas 70 centiáreas; linda: Norte, herederos de Ambrosio Chueca; Este, Sebastián Giménez; Sur, río Huecha, y Oeste, muga de Bulbiente. Tasada en 625 pesetas.

8.º Mitad de pieza en la partida "Sópez-Inza Baja", de 4 hanegas 1'50 almudes de cabida, equivalentes a 29 áreas 49 centiáreas; linda: al Norte, Justa Pablo; Este, José San Gil; Sur, Mariano Pérez, y Oeste, Primo Sánchez. Tasada en 756 pesetas.

9.º Mitad de una viña en la partida "Los Llanos", de 13 hanegas 6 almudes de cabida, equivalentes a 96 áreas 55 centiáreas; linda: al Norte, Romualdo Alzola; Sur, Antonio Sanmartín (hoy de Doroteo Navarro); Este, monte, y Oeste, monte y finca de Justo Gutiérrez. Tasada en 224 pesetas.

10. Mitad de un campo en la partida "Torralbal", de 3 hanegas de cabida, equivalentes a 21 áreas 45 centiáreas; linda: al Norte, Vicente Chueca; Este, José Tejada; Sur, Mariano Sanjuán, y Oeste, Francisco Sánchez. Tasada en 38 pesetas.

11. Mitad de una viña en la partida de "Toledo", de 27 hanegas 3 almudes de cabida, equivalentes a 1 hectárea 94 áreas 87 centiáreas; linda: Norte, con Tadeo Navarro, mediante acequia; Este, camino del Tejar; Sur, acequia del Molino, y Este, Doroteo Sariñena, mediante acequia. Tasada en 1.785 pesetas.

12. Mitad de una bodega vinaria subterránea en la partida "Calbezo de la Valturera", señalada con el número 32 y de superficie ignorada; linda: por la derecha con la de Agustín Lahuerta; por la izquierda, Crispín López, y espalda o fondo, monte. Tasada en 258 pesetas.

13. Mitad de una bodega vinaria en la partida de "La Valturera", señalada con el número 87 y de superficie ignorada; linda: por la derecha, Florentino López; por la izquierda, con la de Doroteo Navarro, y por la espalda o fondo, con monte. Tasada en 389 pesetas.

14. Mitad de campo con empeltres en la partida "Marreque Premedian", de 1 hanega y 6 almudes de cabida, equivalentes a 10 áreas 72 centiáreas; linda: al Norte, acequia; Este, herederos de Nicasio Navascués; Sur, Raimundo Gabás, y Oeste, Benito Pellicer (hoy de esta herencia), y las de Leoncio y Estefanía Gabás. Tasada en 235 pesetas.

15. Mitad del campo y soto en la partida "Rivas", de 2 hanegas de cabida, equivalentes a 14 áreas 30 centiáreas; linda: al Este, Tiburcio Navarro; Sur, acequia de Rivas; Oeste, herederos de Benito Sangüesa, y Norte, con río Huecha. Tasada en 384'25 pesetas.

16. Mitad de un olivar en la partida "Sópez-Pomar", de 8 almudes de cabida, igual a 4 áreas 76 centiáreas; linda: Norte, acequia; Este, empeltres de Leoncio Gabás; Sur, José López, y Oeste, senda. Tasada en 115'80 pesetas.

17. Mitad de un campo en la partida "Marreque Premedian", de 1 hanega y 6 almudes de cabida, igual a 10 áreas 72 centiáreas; linda: al Norte, Francisco Sánchez (o sea de esta herencia); Este, herederos de Nicasio Navascués; Sur,

Cecilio Gabás, y Oeste, Pedro Ruiz. Tasada en 282 pesetas.

18. Mitad de albal en la partida "Cañada de la Torre Campañas Altas", de 3 hanegas de cabida, equivalentes a 21 áreas 45 centiáreas; linda: Norte y Oeste, finca de Joaquín Aznar; Este, senda de herederos, y Sur, Valero Moros. Tasada en 37 pesetas.

*Bienes que se subastan en el término de Maleján:*

19. Mitad de una casa en la calle Mayor, demarcada con el número 3, y cuya medida superficial se ignora; linda: por la derecha, con corral de Simeón Tabuena; izquierda, con calle de Las Conchas (hoy), y por la espalda, con casa de Claudio Navarro. Tasada en 450 pesetas.

20. Mitad de una casa con corral y pajar en la calle del Barrio Nuevo, señalada con el número 6, de 178 metros cuadrados de superficie (o la que tuviere); linda: por la derecha, con casa de Joaquín Aznar; por la izquierda, era de Tiburcio Abán, y por la espalda, de Tiburcio Pablo y corral descrito a continuación. Tasada en 1.525 pesetas.

21. Mitad de un corral cubierto y descubierto, sito en extramuros, sin número, de 236 metros cuadrados de superficie (o la que tuviere); linda: por la derecha, con corrales de Juan Murillo y Tiburcio Abán, por la izquierda, con el de Narciso Moros, antes de Mariano Pasamar; por la espalda, con el corral de la casa Barrio Nuevo, número 6, antes descrita; por el frente, con paso, y Este, con finca de herederos de Claudio Navarro. Tasada en 205 pesetas.

*Bienes que se subastan en término municipal de Bulbunte:*

22. Mitad de un olivar en la partida "Trullar", de 5 hanegas 6 almudes de cabida, equivalentes a 39 áreas 72 centiáreas; linda: Norte, con acequia; Sur, río Sópez; Este, finca de María Sanmartín, y Oeste, la de herederos de Juan Pérez. Tasada en 852 pesetas.

23. Mitad de un campo en la partida "Fuentes" o "Huedas", de 1 hanega 4 almudes de cabida, equivalentes a 9 áreas 53 centiáreas; linda: Este, olivar de herederos de Mariano Gimeno; Sur, con acequia; Oeste, terreno de la Hueda, y Norte, con herederos de Francisco Gil. Tasada en 215 pesetas.

Dado en Borja a cinco de abril de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. Santiago Sánchez. — El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 1.744.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez de primera instancia e instrucción, ejerciente, de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 54, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Policarpo Pérez Bellido, vecino de Ainzón, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 500 pesetas impuesta al dicho inculcado por el Excelentísimo señor General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar

a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que a continuación se describirán y previniéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 5 de mayo próximo y hora de las doce.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Ainzón.

*Bienes que se subastan:*

1.º La mitad de un olivar regadío eventual en Cortecillas, de 1 hanega de cabida, igual a 7'15 áreas; lindante: por Norte y Oeste, José Ferrández; Este, Simona Delcós, y Sur, con camino. Tasada en 100 pesetas.

2.º La mitad de la mitad de una casa sita en la calle del Manzano, núm. 14, ya dividida; que consta de tres pisos, con 40 metros cuadrados de superficie; linda: por derecha, Pedro Castán; izquierda, calle, y espalda, Francisco Palacín. Tasada en 300 pesetas.

3.º La mitad de una bodega, sita en Las Bodegas, núm. 212, que consta de un piso, con 40 metros cuadrados de superficie; linda: por derecha, Pedro Sanz Belsué; izquierda, Tomás Sanz, y espalda, Mariano Cruz. Tasada en 100 pesetas.

Dado en Borja a cinco de abril de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Santiago Sánchez. — El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 1.744.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez de primera instancia e instrucción, ejerciente, de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 37, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Agustín Tabuena García, vecino de Borja, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.000 pesetas impuesta a dicho inculcado por el Excelentísimo señor General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que a continuación se describirán y previniéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 5 de mayo próximo y hora de las once y media.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Borja.

*Bienes que se subastan:*

1.º Tierra en la partida de Torralbal, de cabida 3 hanegas, igual a 21 áreas 45 centiáreas; linda: al Norte, Liborio Sebastián; Este, Santiago Aguilera; Sur, Dionisio Aguilera, y Oeste, senda. Tasada en 105 pesetas.

2.º Empeltrar en Fuentes, de 1 hanega 6 almudes, igual a 10 áreas 73 centiáreas; linda: al Norte, heredero de Blasa Hernando; Este, Luis Murillo, y Sur y Oeste, Paulino Rodríguez. Tasado en 250 pesetas.

3.º Empeltrar en Fuentes, de 2 hanegas, igual a 14 áreas 30 centiáreas; linda: al Norte, camino de Ambel; Este, Gaspar Otegui; Sur, Agustín Tabuencial, y Oeste, camino de Tejar. Tasado en 400 pesetas.

4.º Albal en La Muela, de 5 hanegas y 9 almudes; linda: al Norte, Rocha del Raso Najo; Este, María Angela Ballesta; Sur, Dehesa de Los Huecos, y Oeste, Fernando Zueco. Tasado en 200 pesetas.

5.º Casa y corral en la calle del Cinto, número 2, de superficie 70 metros cuadrados; linda: por derecha, Miguel Giménez; izquierda, Melchor Gracia, y espalda, Muro del Castillo. Tasada en 2.400 pesetas.

Dado en Borja a cinco de abril de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Santiago Sánchez. — El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 1.753.

**SOS DEL REY CATOLICO**

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de quinientas pesetas, más las costas, impuesta a Antonio García Lorente, vecino de Salvatierra, en el expediente seguido al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, por término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, los bienes que se describen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 53, de fecha 4 de marzo último,

edicto número 883, señalándose para que el remate tenga lugar el día 7 de marzo próximo y hora de las once de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, rigiendo las mismas condiciones que para la primera subasta.

Dado en Sos del Rey Católico a seis de abril de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Fernando Lanzón y Surroca. — El Secretario, Elías Gervás.

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 1.830.

**Banco Aragonés de Crédito, de Zaragoza.**

Habiendo sufrido extravío la libreta de Caja de Ahorros número 4.316, expedida por este Banco a nombre de D. Salvador Escobedo Fando o D.<sup>a</sup> Teresa Escobedo Piñol, se pone en conocimiento del público para que la persona que la tenga en su poder la entregue en estas oficinas, Coso, 35, en el término de quince días, pasados los cuales se procederá a su anulación, expidiéndose el correspondiente duplicado.

Zaragoza, 8 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario del Consejo de Administración, Nicanor Pardo Lanuza.

Núm. 1.833.

**Banco Zaragozano.**

Habiendo sufrido extravío la libreta de Caja de Ahorros de este Banco número 4.989, expedida por esta Central el 2 de mayo de 1935 a favor de D.<sup>a</sup> Apolonia Bastanas Falcón o D. Pedro o D. Escolástico Beltrán Bastanas, indistintamente, se anuncia para que en caso de que alguna persona se crea con derecho se sirva presentarse en estas oficinas, Coso, 47 y 49.

Transcurridos quince días a partir de la publicación de este anuncio se considerará anulada la citada libreta, procediéndose a expedir un duplicado de la misma, quedando esta entidad exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza, 9 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Consejero-Secretario, Salustiano Lon Lago.

**Saltos del Huerva y del Jalón**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 25 del actual, a las cinco de la tarde, en el piso principal de la casa número 35 de la calle del Coso, de esta población.

Será objeto de esta Junta la aprobación de cuentas del ejercicio de 1937.

Tendrán derecho de asistencia los señores accionistas en la forma y condiciones que los Estatutos prescriben.

Zaragoza, 9 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario del Consejo de Administración, Carmelo Serrano.